

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## CONCEJALÍA DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Murcia, a 21 de diciembre de 2016

### REUNIDOS

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Pelegrín García, Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Murcia, entidad que tiene su domicilio en Glorieta de España, 1 de Murcia y CIF P-3003000 A.

De la otra, D. José Antonio Martínez Jiménez, Presidente de la Asociación de Comerciantes de La Alberca, entidad que tiene su domicilio en C/ Mayor, 113 de La Alberca y CIF. G73807729.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, consciente de la importancia que las Corporaciones Locales deben asumir en el marco de la dinamización del comercio y promoción de la actividad turística, desarrolla un programa de acciones y medidas para fomento y estímulo comercial, impulsando actividades orientadas a modernizar, fortalecer y dar continuidad al pequeño y mediano comercio, promocionando y dinamizando actividades dirigidas a dar respuesta a las demandas de los sectores comercial y turístico.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16/12/2016 se aprobó la concesión de subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal a las Asociaciones de Comerciantes de Murcia y Pedanías.

Al tratarse de una subvención directa es el convenio el instrumento a través del cual se canaliza, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.

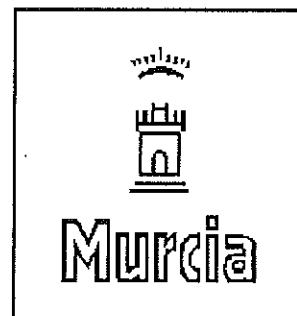
En este contexto de colaboración entre la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales y la Asociación de Comerciantes de La Alberca, resulta indispensable suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular el conjunto de condiciones y obligaciones impuestas y asumidas por el beneficiario de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la OGRS del Ayuntamiento de Murcia y en las BEP del ejercicio económico en curso.

**SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de Murcia se obliga al pago de una subvención en cuantía de 5.000,00 € a la Asociación de Comerciantes de La Alberca, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/048/4311/48903, que se hará efectiva en un único pago, previo a la justificación de la realización de los proyectos o actividades subvencionables.

**TERCERA.-** La Asociación de Comerciantes de La Alberca, en cuanto beneficiaria de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente, asumiendo las obligaciones impuestas con carácter general tanto por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general de aplicación, particularmente asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto o actividad subvencionable que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar la aplicación de los fondos públicos dispuestos a las actividades y proyectos subvencionables, de conformidad con los fines perseguidos con la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean efectuadas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Insertar en las campañas publicitarias, y de comunicación y promoción de la proyectos el carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la marca MUAC (Murcia Área Comercial).
6. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

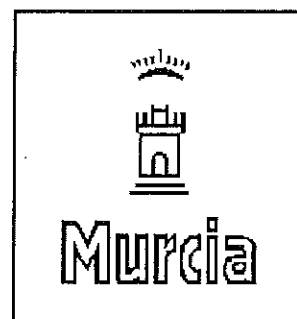
**CUARTA.-** Con carácter general, serán subvencionables las actuaciones y proyectos de promoción de la actividad turística y dinamización, estímulo y fomento de la actividad comercial minorista en el ámbito territorial propio de la Asociación de Comerciantes, señalándose, con carácter ejemplificativo, las siguientes actuaciones:

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



- a) “Ferias y Ferias Outlet”.
- b) Realización de “shopping night”, pasarelas de moda a pie de calle y desfiles nupciales.
- c) Concursos de escaparates y talleres formativos.
- d) Celebración de los tradicionales programas de Navidad con exposición de Belenes, ferias, actividades para niños y mayores, pasacalles, sorteos, etc.

No obstante, la Asociación podrá destinar los fondos recibidos al desarrollo de otras actuaciones y proyectos que se ejecuten de conformidad con las directrices y el resto de líneas de actuación del citado Plan Estratégico y que concretamente son las siguientes:

- Comunicación y Publicidad Comercial para la consolidación de la Marca MUAC.
- Campañas de fomento del Asociacionismo y creación de redes de confianza.
- Formación y reciclaje del personal humano: Comercio Electrónico y Nuevas Tecnologías.
- Programas de innovación para emprendedores en el ámbito del comercio minorista.

Serán subvencionables las actuaciones y proyectos ejecutados hasta el 31 de marzo de 2017, salvo que alcanzada esa fecha no se haya efectuado el pago por cuenta del Ayuntamiento, en cuyo caso serán subvencionables los proyectos ejecutados hasta transcurrido un mes desde que se efectúe el pago.

**QUINTA.-** El plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será el 1 de mayo de 2017, salvo que el pago de la subvención se realice con posterioridad al 1 de abril de 2017, en cuyo caso el plazo de justificación será de tres meses desde que se produzca el pago.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación, el beneficiario de la subvención habrá de presentar la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto subvencionable con una descripción detallada de la actividad en la que se incluirá, en su caso, una relación fotográfica o audiovisual del evento, y una muestra de los soportes publicitarios físicos para su difusión (carteles, folletos y anuncios de prensa).

b) La **forma** de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento de valor probatorio equivalente y se justificará de alguno de los **modos** que se indican a continuación:

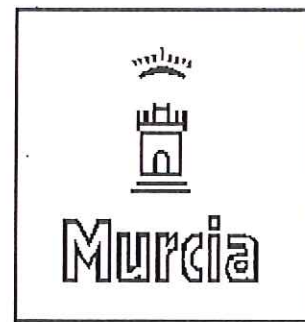
- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300,00 €.
- Pago por cheque nominativo: mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del **extracto** donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



- Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se proceda al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al **extracto** donde se produce el adeudo correspondiente.

En consecuencia, **no procederá en ningún caso el pago mediante cheque al portador.**

**SEXTA.-** Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley, o justificación insuficiente de la misma, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.
- c) Incumplimiento de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en el presente convenio.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades respecto a gastos no justificados, incrementándose con los intereses de demora que corresponda aplicar.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se regirá por las prescripciones contenidas en la OGRS del Ayuntamiento de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que el Ayuntamiento de Murcia tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente convenio por triplicado y en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Dña. M<sup>ª</sup> del Carmen Pelegrín García



La Teniente Alcalde Delegada de Comercio,  
Organización y Relaciones Institucionales

POR LA ASOCIACIÓN

D. José Antonio Martínez Jiménez

27457872-N  
Presidente de la Asociación de  
Comerciantes de La Alberca